



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Felipe de Jesús Fabián Medina y Mario Palmeros Alarcón, Presidente y Síndico Municipal de La Antigua, Veracruz, respectivamente.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Dos copias certificadas de constancias de mayoría de la elección de Ediles del Ayuntamiento, expedidas el nueve de julio de dos mil trece por el Instituto Electoral Veracruzano. b. Oficio sin número de veintinueve de julio de dos mil dieciséis, signado por Felipe de Jesús Fabián Medina y Mario Palmeros Alarcón, Presidente y Síndico Municipal de La Antigua, Veracruz, respectivamente, mediante el cual solicitan información relacionada con el decreto impugnado al Congreso de la entidad. c. Copia simple de las gacetas oficiales del Estado de Veracruz, relacionadas con los antecedentes del decreto impugnado. 	048048

Documentales recibidas el diecinueve de agosto de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean el Presidente y Síndico Municipal de La Antigua, Veracruz, contra los poderes Ejecutivo y Legislativo de dicha entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:

"(...) Decreto número 899 por el cual se afecta el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal al pago del pasivo circulante proveniente de los adeudos que reconoce el gobierno del estado en favor de proveedores y contratistas y que sienta las bases para la creación de dos fideicomisos irrevocables para el cumplimiento de este objeto, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 290 el jueves 21 de julio de 2016 (L.)"

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la

¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

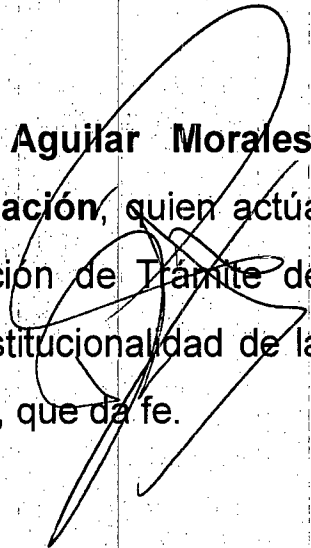
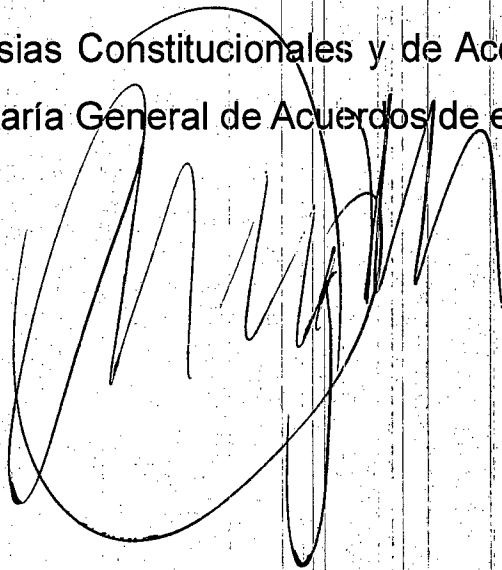
²Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2016

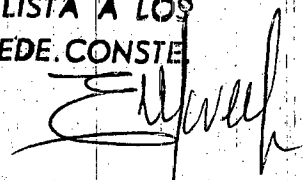
Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente al
***** como instructor del procedimiento de
conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría
General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

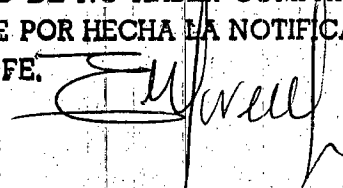
Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales,**
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa
con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de
Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EL 26 AGO 2016 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS
INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR
MEDIO DE LISTA. DOY FE.



S00